SUSPENSIÓN No. 01 AL CONTRATO No. UAEGRD-SA-SU-161-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA - UAEGRD Y GESCOM S.A.S.

Contrato No.	**UAEGRD-SA-SU-161-2026**
Contratista	**GESCOM S.A.S.** NIT: 830.145.023-3 JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ C.C.: 80.842.621
Fecha de suscripción	DOS (02) DE JUNIO DE 2026
Objeto	*ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y FORTALECIMIENTO PRIORIZADO DE LOS SISTEMAS DE ALERTAS TEMPRANAS CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y MANEJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.*
Fecha de inicio	DOCE (12) DE JUNIO DE 2026
Plazo inicial	DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
Fecha de terminación inicial	DOCE (12) DE AGOSTO DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor inicial del contrato	De acuerdo con los valores ofertados por el contratista en su propuesta económica, el valor del Contrato de Suministro No. UAEGRD-SA-SU-161-2026 asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($423.243.410) M/CTE**, incluidos todos los costos directos e indirectos de los bienes objeto del contrato. Los recursos correspondientes se encuentran amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100079502 del 26 de febrero de 2026** y el **Registro Presupuestal No. 4600037699 del 12 de junio de 2026**, que amparan la totalidad del valor del contrato.
Adiciones	N/A
Valor Total	CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS ($423.243.410) M/CTE
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	JUAN FERNANDO SAID ARIAS
Cargo	Subdirector de Conocimiento UAEGRD
Observaciones	Ninguna

Entre los suscritos, a saber, **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.477 de Gachetá – Cund., en su calidad de Director, quien actúa en nombre y representación de La Unidad Administrativa Especial para la Gestión del Riesgo de Desastres -UAEGRD según Resolución DAFPC 1380 del 21 de julio de 2025 "*por medio de la cual se hace nombramiento ordinario en un empleo de libre nombramiento y remoción*", debidamente posesionado mediante Acta N°.0000212 del 21 de julio de 2025, y facultado para celebrar contratos, de conformidad con la delegación que efectuara el señor Gobernador de Cundinamarca, en los términos del Artículo 2° del Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024 *"Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenamiento del gasto*" representación del Departamento de Cundinamarca – **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES DE CUNDINAMARCA**, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES – U.A.E.G.R.D., y por otra parte, **GESCOM S.A.S.,** identificado con NIT 830.145.023-3, representada legalmente por el señor **JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.842.621, en adelante **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar la presente suspensión al contrato suscrito, previas las siguientes consideraciones**: A)** Que el doce (12) de junio de 2026, entre la Unidad Administrativa Especial Para la Gestión del Riesgo de Desastres y GESCOM S.A.S., se suscribió el contrato de compraventa No. **UAEGRD-SA-SU-161-2026**. **B)** Que el plazo de ejecución inicialmente pactado corresponde a dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero. **C)** Que el doce (12) de junio de 2026 se suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-SU-161-2026. **D)** Que, mediante solicitudes de fecha diez (10) de agosto de 2026, el contratista GESCOM S.A.S. informó a la Entidad acerca de las circunstancias que han afectado la entrega total de los bienes contratados. En particular, manifestó que los componentes principales pendientes de entrega deben surtir un proceso de adquisición internacional, importación, transporte y nacionalización, circunstancia respaldada mediante las certificaciones aportadas, en las que se indica que dicho proceso se encuentra en trámite y tiene un plazo estimado de cuatro (4) a seis (6) semanas. **E)** Que, no obstante lo anterior, con el propósito de avanzar en la ejecución contractual y garantizar el cumplimiento de la finalidad perseguida por la Entidad, el contratista tiene prevista, entre el once (11) y el dieciocho (18) de agosto de 2026, la entrega física de los elementos correspondientes a los ítems 6, 7, 11 y 12, los cuales se encuentran disponibles. Esta entrega constituirá un avance parcial, sin que equivalga al recibo integral ni permita la puesta en funcionamiento de los kits de comunicaciones, debido a que su conexión, configuración e integración dependen de los componentes principales que se encuentran pendientes y deben surtir el proceso de importación. **F)** Que los elementos cuya entrega se encuentra prevista representan un avance parcial en la ejecución del contrato; sin embargo, no conforman por sí solos una solución funcional ni pueden ponerse en operación de manera independiente, toda vez que su conexión, configuración e integración dependen de los componentes principales de los kits de comunicación que se encuentran pendientes y deben surtir el correspondiente proceso de adquisición internacional, importación y nacionalización. **G)** Que, frente al estado actual del contrato, se encuentra pendiente la entrega de los componentes principales de los kits de comunicación, correspondientes a los radios base, radios portátiles y la repetidora, así como de los demás accesorios necesarios para completar su integración y puesta en funcionamiento. En consecuencia, la entrega prevista de los elementos correspondientes a los ítems 6, 7, 11 y 12 constituirá un avance parcial en la ejecución contractual, pero no equivaldrá al recibo integral ni permitirá la puesta en funcionamiento de los bienes contratados. **H)** Que el contratista ha manifestado su disposición de continuar con la ejecución contractual una vez culminen los procesos de adquisición internacional, importación y nacionalización de los bienes pendientes, manteniendo su compromiso de efectuar la entrega integral y cumplir las demás obligaciones derivadas del contrato. **I)** Que, en concordancia con lo expuesto y con el fin de permitir la culminación del proceso de importación de los componentes pendientes, así como garantizar la entrega integral y puesta en funcionamiento de los bienes, se considera necesario suspender temporalmente el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-SU-161-2026 por cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el once (11) de agosto y el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. **J)** Que la suspensión se fundamenta en las circunstancias acreditadas mediante las solicitudes y certificaciones aportadas por el contratista. No obstante, su suscripción no comporta por sí misma el reconocimiento de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, ni implica la

exoneración de las responsabilidades contractuales que eventualmente correspondan. **K)** Que, conforme a las consideraciones expuestas, la Supervisión encuentra debidamente justificada la suspensión temporal del plazo de ejecución contractual y, en consecuencia, emite concepto favorable para su suscripción. Acorde con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan*:* **CLÁUSULA PRIMERA-SUSPENSIÓN:** Suspender el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. **UAEGRD-SA-SU-161-2026** por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendidos entre el once (11) de agosto y el veinticuatro (24) de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías constituidas para amparar el contrato, teniendo en cuenta el período de suspensión y la nueva fecha de terminación, y presentar la modificación correspondiente para aprobación de la Entidad. **CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS** Los siguientes documentos hacen parte integral de la presente suspensión No. 01: 1. Oficio de solicitud por parte del contratista GESCOM S.A.S.. 2. Solicitud suspensión No. 01 al contrato de Compraventa No. UAEGRD-SA-SU-161-2026 del Supervisor del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: - VIGENCIA.** Los demás aspectos del contrato de Compraventa No. UAEGRD- SA-SU-161-2026**,** permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II **WILLIAM EDUARDO ROZO VARGAS** Director UAEGRD	*FIRMA ELECTRÓNICA SECOP II* **GESCOM S.A.S.** NIT: 830.145.023-3 JUAN MANUEL ARENAS PÉREZ C.C.: 80.842.621

Elaboró: María Paula Ibáñez Valencia - Asesora Jurídica U.A.E.G.R.D.